REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: ***50001 33 33 009 2016 00284 00***
DEMANDANTE: ***MUNICIPIO DE PUERTO LÒPEZ - META***
DEMANDADO: ***LEONARDO CRUZ GARCÍA***
M. DE CONTROL: ***ACCIÓN DE REPETICIÓN***

Revisada la demanda, se establece que cumple con los requisitos formales y los presupuestos procesales, en consecuencia, **ADMÍTASE** la demanda interpuesta mediante apoderada, en ejercicio del medio de control de Repetición por el municipio de **PUERTO LÓPEZ - META,** en contra del señor **LEONARDO CRUZ GARCÍA.**

Tramítese por el procedimiento ordinario de Primera Instancia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

PRIMERO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor LEONARDO CRUZ GARCÍA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 200 del C.P.A.C.A., en concordancia con el numeral 1º del artículo 171 del C.P.A.C.A.

Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda *deberá allegar en su integridad los documentos que se encuentren en su poder y pretenda hacer valer como pruebas.*

SEGUNDO: Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia a la PROCURADORA 94 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Despacho, como lo ordenan los artículos 171, numeral 3º del artículo 198 y 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente esta providencia al Director General de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, acorde con lo señalado en el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3° del Decreto 1365 de 2013.

QUINTO: Córrase traslado a la parte demandada e intervinientes, por el término de (30) días, de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. Informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición.

SEXTO: De acuerdo con lo normado en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la parte actora deberá depositar la suma de cuarenta mil pesos ($40.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en

la cuenta de Gastos Procesales Nº 44501010142-7 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a nombre del JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

SÉPTIMO: Reconocer personería a la abogada **STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO**, identificado con la C.C. No. 40.397.026 expedida en Villavicencio y portadora de la T.P. No. 90.242 del C.S de la J., para actuar como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 1 del expediente.

OCTAVO: Se requiere a la apoderada judicial del municipio de Puerto López, para que proceda a allegar copia de la demanda para el archivo del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza